

**DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**

1 ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad legal
2 para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y,
3 comparecen por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los
4 comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima
5 **MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DAGGERCA S.A.**, que se regirá por las leyes
6 del Ecuador y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
7 **COMPAÑÍA ANONIMA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DAGGERCA S.A.:**
8 **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**
9 **DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el
10 nombre de **MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DAGGERCA S.A.**, **ARTICULO**
11 **DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
12 Guayaquil; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer
13 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier
14 lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.-**
15 **OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como objeto social; a) Prestar servicios
16 especializados en diferentes áreas, ya sea de: Pintura en General; De instalación
17 de calefacción y de aire acondicionado; De construcción de cercas y rejas ; Otros
18 servicios de acabado y finalización de edificios; Otros servicios de consultoría en
19 informática; De instalaciones eléctricas; De instalaciones mecánicas; De
20 montaje; Servicios de mantenimiento y reparaciones de productos metálicos
21 elaborados excepto maquinarias y equipos; Servicios de mantenimiento y
22 reparaciones industriales, mecánicas, de equipos de oficina, equipos de
23 computación, maquinarias y vehículos; Servicios comerciales de compra y venta
24 de bienes inmuebles relacionados con edificios residenciales y terrenos conexos;
25 Servicios comerciales de compra y venta de bienes inmuebles relacionados con
26 edificios no residenciales y terrenos conexos; Servicios comerciales de compra y
27 venta de bienes inmuebles relacionados con terrenos desocupados y
28 subdivididos b) La importación, exportación, comercialización, compra y

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 venta al por mayor y por menor de toda clase de artículos y accesorios que se
2 puedan negociar en los supermercados; La fabricación, compra, venta,
3 importación, exportación y comercialización de todo tipo de muebles y equipos
4 de oficina en general, y de sus repuestos y accesorios, c) La compra, venta,
5 importación, exportación y comercialización de todo tipo de electrodomésticos,
6 artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina, así
7 como de artículos de bazar, perfumes y cosméticos; d) La importación, compra,
8 venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de
9 motores, sus repuestos, equipos y accesorios; e) Las actividades propias de la
10 construcción tales como la construcción de toda clase de viviendas vecinales o
11 unifamiliares y toda clase de edificios, condominios, centros comerciales,
12 industriales y residenciales; f) La compra, venta, arrendamiento, importación y
13 exportación de maquinaria liviana y pesada para la construcción, Así como sus
14 repuestos y accesorios; g) La compra, venta, corretaje, administración,
15 arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación, bienes inmuebles
16 urbanos, y rurales propios o de terceros; h) la importación y exportación de
17 materia prima, insumos y productos elaborados o semielaborados de origen
18 agropecuario, avícola o industrial; i) La importación, producción,
19 industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas
20 alcohólicas, gaseosas, chocolates y toda clase de productos alimenticio para
21 consumo humano, animal y vegetal; j) La compra, venta, cesión, obtención,
22 inscripción, registro, administración, concesión, explotación y disposición de
23 patentes, o privilegios de invención, Know How, certificados de edición, marcas
24 de fábrica o de comercio, nombre o designación de fábrica y marcas distintivas,
25 así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como
26 también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los
27 actos señalados; k) La importación, comercialización, fabricación, y distribución
28 de toda clase de productos farmacéuticos y químicos, así como la

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 representación de laboratorios y compañías distribuidoras de toda clase de
2 productos farmacéuticos y químicos, sean estos nacionales o extranjeros; l) La
3 importación, exportación y análisis de productos científicos, educativos y
4 hospitalarios, tales como equipos e insumos didácticos para enseñanza en
5 escuelas, colegios, universidades e instituciones técnicas, equipos e insumos
6 para el control de calidad y sustancias en general necesarias para análisis
7 bioquímicos, Así mismo la compañía podrá intervenir como representante
8 distribuidor de empresas nacionales o extranjeras que se dediquen a la
9 producción, comercialización o distribución de productos afines a los antes
10 mencionados; m) La importación, exportación, compra, venta, representación,
11 distribución de reactivos químicos para diagnósticos; n) La importación y
12 exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil,
13 metalmecánica; o) La importación, exportación, compra y venta de libros,
14 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; p)
15 La representación de compañías de servicios, comerciales, agropecuarias e
16 industriales, sean nacionales o extranjeras; q) Brindar asesoramiento legal,
17 técnico y administrativo a toda clase de empresas; r) La selección y evaluación
18 de personal, para servicios de computación y procesamiento de datos; s) La
19 importación compra venta y alquiler de: Ropa de cama; Mantelería Toallas de
20 baño y Paños de cocina; Otros muebles de madera del tipo utilizado en la
21 cocina; Otros muebles de metal utilizados en el hogar; Bombas de aire o vacío,
22 Compresores de aire u otros gases; Maquinas de acondicionamiento de aire;
23 Equipos de refrigeración o congelación y bombas de calor, excepto equipo para
24 uso doméstico; Maquinas y aparatos para la filtración y depuración de agua,
25 ablandadores de agua, aparatos de filtra agua de uso doméstico; Ventiladores
26 excepto los de uso doméstico; Centrifugas excepto separadores de crema y
27 secadores de ropa; Partes y piezas de refrigeradores, congeladores u otros
28 equipos de refrigeración o congelación; Muebles para incorporar un equipo de



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 producción en frio; Hornos no eléctricos de panadería; Maquinaria para la
2 preparación industrial de alimentos o bebidas (incluso grasas o aceites);
3 Maquinas para la fabricación o el acabado de fieltro, en piezas o forma
4 determinada(incluso maquinas pata hacer sombreros de fieltro); Hormas de
5 sombrerería; Maquinas para lavar ropa con una capacidad superior a los 10 KG.
6 de ropa seca; Maquinas para limpiar en seco; Maquinas para secar tejidos o
7 artículos textiles; Calentadores de agua instantáneos o de acumulación y
8 calentadores de inmersión eléctricos Aparatos eléctricos de calefacción de
9 espacios y del suelo; Secadores de ropa centrífugos; Aparatos eléctricos de
10 diagnostico y aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos utilizados en
11 medicina, cirugía, odontología o veterinaria; Otro instrumentos y aparatos
12 utilizados en medicina, cirugía y veterinaria (incluso jeringuillas, agujas,
13 catéteres, cánulas, instrumentos y aparatos de oftalmología y electromedicos);
14 Equipos de oftalmología, Instrumentos y aparatos de medicina, Instrumentos y
15 aparatos de medición y diagnostico médico, alicates para cirugía, bombas de
16 estomago, cauterios, equipos para medir la presión sanguínea. Equipos médicos
17 especializados, Equipos para suministros de gases médicos, fresas eléctricas
18 Mobiliario de medicina, odontología, cirugía o veterinaria; Otros productos o
19 artículos farmacéuticos para usos médicos o quirurgicos; Sillones de peluquería
20 y asientos similares con movimiento de rotación y de inclinación y elevación,
21 mesas de reconocimiento, camas de hospital con guarniciones mecánicas,
22 sillones de dentistas con sus partes y piezas ; t) La importación, exportación,
23 compra, venta, alquiler e instalación de equipos eléctricos, electrónicos y de
24 telecomunicaciones, tales como centrales telefónicas, equipos para
25 radiodifusión, teléfonos celulares, sus repuestos y accesorios; u) La instalación y
26 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
27 cafetería; v) La fabricación, distribución y comercialización y administración de
28 supermercados y compañías de servicios: w) Prestar a terceros, servicios de

1 telecomunicaciones para llamadas internacionales por el sistema de llamadas de
2 regreso y llamadas directas mediante la utilización de tarjeta de crédito; x)
3 Prestación de los servicios aduaneros que requiera el Estado. Bien sea mediante
4 concesión, contratación o cualquier otra modalidad que se implemente y que
5 consten en la Ley orgánica de aduanas, sus reglamentos o las que autorice
6 realizar en cualquier otra disposición legal o gubernamental; y) Fabricación,
7 industrialización, y elaboración de papeles, cartones, cartulinas, productos y
8 subproductos de los mismos en todas sus ramas y formas; z) Importación,
9 distribución, distribución, ensamblaje, venta al por mayor o al detalle,
10 reparación y mantenimiento de equipos de computación y equipos telefónicos,
11 con todos sus periféricos y accesorios, (hardware); diseño, importación y
12 distribución de programas de computación, (software). Para cumplir con su
13 objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la
14 ley. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION** el plazo por el que se
15 constituye esta sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
16 inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro
17 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
18 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de
19 Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO**
20 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-**
21 **ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital autorizado de la Compañía es
22 de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El
23 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cien acciones de ocho dólares
25 cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos
26 que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.
27 **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El Capital de la Compañía podrá
28 ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General.



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.
2 Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
3 acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar
4 dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad
5 de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La
6 acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en
7 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO**
8 **DE ACCIONES:** La Compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el
9 que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos
10 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
11 acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro
12 de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se
13 sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO:**
14 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y**
15 **RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio
16 económico será anual y terminará el treinta uno de Diciembre de cada año. Al
17 fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, El
18 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de accionistas el
19 Balance General Anual, El Estado de Pérdidas y Ganancias, la formula de
20 distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario
21 igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión
22 de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en
23 las Oficinas de la Compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:**
24 La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que
25 será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se
26 segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento
27 del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo
28 menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de

1 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

2 **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
3 **REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y**

4 **ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de
5 Accionistas y administrada por el directorio, por el Presidente y por el Gerente
6 General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les
7 concede la Ley de Compañías y estos estatutos. **Sección Uno: DE LA JUNTA**

8 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL**

9 **DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de
10 la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses

11 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las
12 veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la

13 convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente
14 convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La

15 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la
16 Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de

17 mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días
18 de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse,

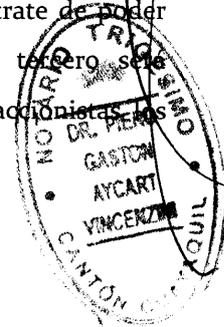
19 igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los
20 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital

21 social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad
22 con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE-**

23 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de
24 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal

25 de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o
26 mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder

27 notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será
28 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.-**
2 **QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en
3 primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del
4 capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria
5 mediando cuando menos treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
6 y La Junta General se instalará con el numero de accionistas presentes o que
7 concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará
8 en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos
9 cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.
10 **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de
11 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente
12 General, a falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente
13 General actuará como Secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO**
14 **DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La
15 Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano
16 supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver
17 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el
18 desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la
19 Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: A) Nombrar al Presidente,
20 Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales
21 Principales y Alternos del Directorio; B) Conocer y resolver todos los informes
22 que presente el Directorio y órganos de la administración y fiscalización, como
23 lo relativo a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
24 administración; C) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
25 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social
26 y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; D) Fijar
27 las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el
28 Gerente General y el Comisario; E) Resolver acerca de la disolución y liquidación.

1 de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los
2 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; F) Fijar la cuantía de los
3 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General
4 requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de
5 la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la
6 Ley de Compañías; G) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
7 generales, de conformidad con la Ley; H) Interpretar obligatoriamente el
8 presente Estatuto; I) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
9 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; J)
10 Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; K) Los demás que contemple la
11 Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La
12 Compañía podrá celebrar sesiones de junta General de Accionistas en la
13 modalidad de la Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
14 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede
15 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
16 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
17 pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
18 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así
19 legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección Dos: DEL**
20 **DIRECTORIO: ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio
21 estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales
22 tendrán alternos. **ARTÍCULO VEINTE.-PERÍODO DE LOS VOCALES:** Los
23 vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos
24 y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser
25 Vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTÍCULO**
26 **VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del
27 Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente
28 General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 Gerente General se nominará un Secretario Ad - hoc. **ARTÍCULO VEINTIDOS.-**
2 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente
3 de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros
4 que lo integran. **ARTÍCULO VEINTRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
5 **DIRECTORIO:** Son Atribuciones y deberes del directorio los siguientes: A)
6 Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere
7 convocado; B) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el
8 Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; C) Autorizar la
9 compra de inmuebles en favor de la compañía, así como la celebración de
10 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o
11 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; D) Autorizar al
12 Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que
13 se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; E)
14 Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los
15 negocios de la misma; F) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de
16 acuerdo a la Ley; G) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
17 General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; H) Presentar a
18 conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e
19 incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; I) Determinar los cargos
20 para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; J) Nombrar a
21 los empleados caucionados; K) Dictar los Reglamentos de la Compañía; L) Los
22 demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General
23 de Accionistas. **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:** Las
24 resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los
25 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
26 **VEINTICINCO.- ACTAS:** De cada sesión de directorio se levantará la
27 correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que
28 actuaron en la reunión. **Sección Tres: DEL PRESIDENTE: ARTICULO**

1 **VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE:** El presidente de la compañía será elegido
2 por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser
3 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El
4 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

5 **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:**

6 Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: A) Convocar y
7 presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; B) Legalizar con su firma
8 los certificados provisionales y las acciones; C) Vigilar la marcha general de la
9 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
10 informar de estos particulares a la junta general de accionistas; D) Velar por el
11 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las
12 políticas de la entidad; E) Firmar el nombramiento del Gerente General y
13 conferir copias del mismo debidamente certificadas; F) Subrogar al Gerente
14 General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o
15 definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la
16 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya
17 inscrito su nombramiento; Las demás que le señale la Ley de Compañías, el
18 Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Accionistas.

19 **Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL**

20 **GERENTE GENERAL:** El gerente general será elegido por la Junta General de
21 Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente;
22 y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser
23 legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la

24 **Compañía. ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

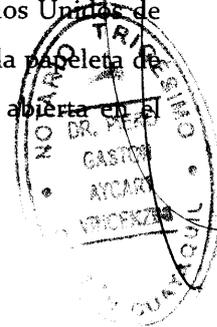
25 **GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
26 Compañía: A) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y
27 extrajudicial; B) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
28 administrativa de la Compañía; C) Dirigir la gestión económico - financiera de



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

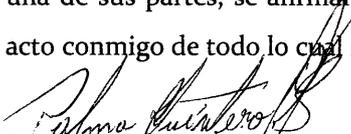
1 la Compañía; D) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
2 actividades de la Compañía; E) Realizar pagos por conceptos de gasto
3 administrativos de la Compañía; F) Realizar inversiones, adquisiciones y
4 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto
5 para el que está autorizado; G) Suscribir el nombramiento del Presidente y
6 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; H) Inscribir su nombramiento
7 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; I) Presentar anualmente
8 informe de labores ante la Junta General de Accionista, J) Conferir poderes
9 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; K)
10 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; L) Cuidar de que se lleven de
11 acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas, y las
12 actas de la Junta General de Accionistas; M) Cumplir y hacer cumplir las
13 resoluciones de la Junta General de Accionistas; N) Presentar a la Junta General
14 de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de
15 distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
16 ejercicio económico; O) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de
17 falta o ausencia, P) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
18 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la
19 Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO**
20 **QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.-**
21 **DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario
22 principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus
23 funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y**
24 **UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y
25 deberes del comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus reglamentos;
26 y, los que determinen la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario
27 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
28 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

1 **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**
2 **ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución
3 y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la
4 Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo
5 segunda de esta Ley, así como por el reglamento sobre Disolución y Liquidación
6 de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y**
7 **TRES.- DISPOSICION GENERAL:** En todo lo que no esté previsto en este
8 Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos,
9 así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva La Junta General
10 de accionistas. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio
11 de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de
12 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier
13 persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales
14 sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA:**
15 En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.
16 **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** Uno: El capital suscrito con que se
17 constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
18 UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la
19 siguiente forma: a) el accionista Samuel Isaías Palma Quintero suscribe
20 cincuenta acciones de ocho dólares, paga en numerario la suma de cien, 00/100
21 dólares de los Estados Unidos de América; b) la accionista Silvia Elizabeth
22 Holguín Yance suscribe cincuenta acciones de ocho dólares, paga en numerario
23 la suma de cien, 00/100 dólares de los Estados Unidos de América y asimismo
24 cada uno queda adeudando: el accionista Samuel Isaías Palma Quintero
25 trescientos, 00/100 dólares de los Estados Unidos de América; la accionista Silvia
26 Elizabeth Holguín Yance trescientos, 00/100 dólares de los Estados Unidos de
27 América El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de
28 depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el



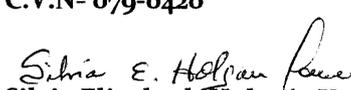
**DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**

1 Banco de Guayaquil, que se agrega a la escritura. El saldo por pagar del capital
2 suscrito lo integrarán los accionistas en el plazo máximo de dos años a contarse
3 desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil.- Los
4 accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan a la Abogada
5 Alexandra Funes Arboleda para que realice los trámites pertinentes para la
6 aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como los trámites
7 para que la Compañía pueda operar. Usted Señor Notario se servirá agregar las
8 demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura
9 constitutiva de la Compañía.) Alexandra Funes Arboleda, Abogada, Matrícula
10 once mil trescientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas.
11 HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS
12 HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL
13 VALOR LEGAL.- Leída que fue esta Escritura Pública de principio a fin por mí,
14 el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada
15 una de sus partes, se afirman, ratifican y para constancia firman en unidad de
16 acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

17 
18 **Samuel Isaias Palma Quintero**

19 C.C.Nº 091023705-6

20 C.V.Nº 079-0420

21 
22 **Silvia Elizabeth Holguín Yance**

23 C.C.Nº 091361588-6

24 C.V.Nº 154-0069

25
26
27 **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**
28 **NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**



V-466649

Guayaquil, 09 de Diciembre del 2010

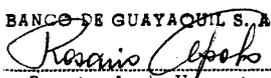
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DAGGERCA S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

PALMA QUINTERO SAMUEL ISAIAS	\$ 100.00
HOLGUIN YANCE SILVIA ELIZABETH	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7329701
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FUNES ARBOLEDA ALEXANDRA KARINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2010 3:09:02 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DAGGERCA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Visítenos en: www.supercias.gov.ec



CANTÓN GUAYACIL
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIO Y REGISTRO CIVIL
 INSTITUTO ECUATORIANO DE IDENTIFICACION

001023705-5

IDENTIFICACION

ESTADO CIVIL: Divorciado



INSTRUCCION: BACHILLERATO
 NIVEL DE OCUACION: EMPLEADO PUBLICO

ES3332244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PALMA WENGESLAO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: QUINTERO JENS
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYACIL 2010-12-08
 FECHA DE EXPIRACION: 2020-12-08

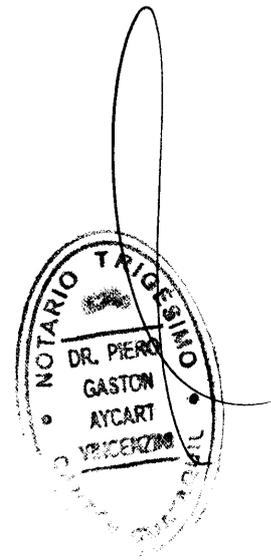
00018480




079-0426 0010237056

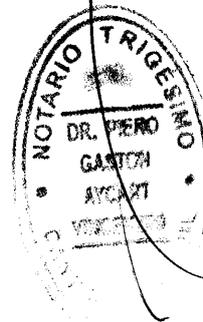
PALEMA QUINTERO SAMUEL IGUAS

GUAYAS

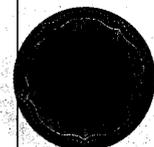
Es conforme a su original y en fe ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DAGGERCA S.A., que firma y sella en la ciudad de Guayaquil, el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- Guayaquil, VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DAGGERCA S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0000518** dictada el **VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE** por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN**, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **VEINTISEIS de Enero del 2011.**

Dr. Piero





NUMERO DE REPERTORIO: 5.597
FECHA DE REPERTORIO: 27/Ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:45

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha veintisiete de Enero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0000518, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 24 de Enero del 2011,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DAGGERCA S.A.** de fojas **9.055 a 9.078,** Registro Mercantil número **1.723.**

ORDEN: 5597



\$ 41.66

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11 0004880

Guayaquil, **25 FEB 2017**

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DAGGERCA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL